



**MORENA**  
**ACUERDO**

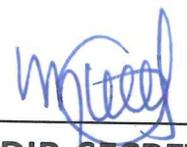
**EN LO GENERAL** POR EL QUE SE EXHORTAR A LAS PRESIDENTAS MUNICIPALES DE TIJUANA, ROSARITO Y MEXICALI, ASÍ COMO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECATE PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICEN LAS ACCIONES PERTINENTES PARA REVISAR LA FACILIDAD DE CREAR DIRECCIONES DE ASUNTOS INDÍGENAS EN SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS.

APROBADO  NO APROBADO

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DE MORENA. LEIDO POR LA DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

  
\_\_\_\_\_  
DIP. PRESIDENTA

  
\_\_\_\_\_  
DIP. SECRETARIO

Julia Andrea González Quiroz  
Presidenta de la mesa directiva de la  
Honorable XXIV Legislatura del Congreso  
Del Estado de Baja California

Compañeros y Compañeras Legisladores:

La suscrita Diputada **Evelyn Sánchez Sánchez**, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, primer párrafo, fracción I y 28, primer párrafo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los numerales 110, fracción III y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la **proposición de acuerdo económico con dispensa de trámite, con el propósito de exhortar a las Presidentas Municipales de Tijuana, Rosarito y Mexicali, así como al Presidente Municipal de Tecate para que dentro del marco de sus atribuciones, realicen las acciones pertinentes para revisar la factibilidad de crear Direcciones de Asuntos Indígenas en sus respectivos municipios**, misma que sustento, con base en los razonamientos siguientes:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El convenio 169, de la Organización Internacional del Trabajo en su ordinal 6, primer párrafo, inciso "b", establece como obligación de los gobiernos el establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados pueden participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adaptación de decisiones en las políticas públicas y programas que les conciernan.

En ese tenor, en el Estado de Baja California, sea ha creado en los municipios la figura de Coordinador de Asuntos Indígenas, misma que tiene sustento en lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2, apartado A, inciso VII, en donde se señala como derecho de los pueblos y comunidades indígenas "Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos".

Asimismo, la Constitución Política del Estado y Libre y Soberano de Baja California en su numeral 7, apartado A, párrafo octavo, dispone que "Para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, el Estado y los Municipios establecerán las instituciones y las políticas públicas requeridas para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades."

Por lo tanto, es que en Baja California existe la obligación de que en sus municipios exista la figura de un Representante Indígena que sea el vínculo con la población indígena, como herramienta de política pública estatal para la planeación de acciones a favor de las comunidades y grupos indígenas nativos y asentados en el estado.

No obstante, de 2019 a la fecha, la figura de Coordinadores de Asuntos Indígenas en los municipios del Estado, han dejado muchas inquietudes, básicamente por ser puestos decorativos que no cuentan con un presupuesto asignado y que no tienen recursos humanos, financieros y materiales para atender las necesidades y problemática de la población indígena, e incluso no cuentan con un marco jurídico municipal claro que especifique su facultades y atribuciones.

Lo anterior, pasando por alto la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Baja California, que en su artículo 17 especifica que: *"Las autoridades estatales y **municipales**, en el ámbito de sus atribuciones, ejercerán las partidas específicas para los pueblos y comunidades indígenas asignadas por el gobierno federal, en la protección y desarrollo de sus manifestaciones culturales, centros ceremoniales, monumentos históricos, sitios sagrados, artesanías, música, danza y fiestas tradicionales."*

Por tales consideraciones, resulta indispensable remitirnos al contenido del artículo 7, primer párrafo, del Convenio 169 de la OIT, que dice *"Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente"*.

De ahí que la Representación Indígena ante los Ayuntamientos, deberá participar en la adopción de decisiones, en la elaboración de políticas públicas y planeación de programas que le conciernan a los municipios, incluyéndose en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo susceptibles de afectar directamente a los pueblos y comunidades indígenas en Baja California.

Como ejemplo de lo anterior, tenemos al municipio de Ensenada, que en fecha 01 de octubre de 2021, durante la primera sesión extraordinaria de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Ensenada, los ediles presentes, por mayoría de votos, aprobaron el punto de acuerdo relativo al proyecto de abrogación y creación del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, en el cual se creó la Dirección de Pueblos Indígenas, otorgándole presupuesto para afrontar las necesidades y solicitudes de las comunidades y pueblos indígenas de esa región.

Por tanto, en armonía con lo señalado en el numeral 31, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en virtud de su urgente y obvia resolución, se solicita a esa H. Asamblea se dispense del trámite correspondiente para que la presente proposición de acuerdo económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, bajo el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.-** La H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California, emite atente y respetuoso EXHORTO PARA QUE LAS PRESIDENTAS MUNICIPALES DE TIJUANA, MEXICALI Y ROSARITO Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECATE, LAS Y EL CIUDADANO MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ, NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO Y EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUIZ, RESPECTIVAMENTE, DENTRO DEL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICEN LAS ACCIONES PERTINENTES PARA REVISAR LA FACTIBILIDAD DE QUE SUS ACTUALES COORDINACIONES DE ASUNTOS INDÍGENAS EN DICHS MUNICIPIOS, SE ELEVEN AL RANGO DE DIRECCIONES O SU EQUIVALENTE, OTORGANDOLES RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, PARA SER ESTAS DIRECCIONES LAS ENCARGADAS DE ATENDER LOS TEMAS DE CULTURA, USOS, COSTUMBRES, TRADICIONES Y FORMAS DE ORGANIZACIÓN COMUNITARIA, LAS SOLICITUDES Y PROPUESTAS DE LAS PERSONAS Y COMUNIDADES INDÍGENAS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.

ASIMISMO, QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS ESTE A CARGO DE UNA PERSONA QUE PREFERENTEMENTE HABLE Y ESCRIBA ALGUNA DE LAS LENGUAS INDÍGENAS PROPIAS DE LA REGIÓN.

Dado en el Salón de Sesiones "*Lic. Benito Juárez García*" del Honorable Congreso de Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

**Atentamente**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



**Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**



**SE HACE CONSTAR QUE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, INTEGRANTES DE LA XXIV LEGISLATURA PRESENTES EN ESTA SESIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 145 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, VICTOR HUGO NAVARRO GÚTIERREZ Y DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ, SE ADHIEREN A LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTAN A LAS PRESIDENTAS MUNICIPALES DE, TIJUANA, ROSARITO Y MEXICALI, ASÍ COMO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECATE PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICEN LAS ACCIONES PERTINENTES PARA REVISAR LA FACTIBILIDAD DE CREAR DIRECCIONES DE ASUNTOS INDÍGENAS EN SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS. DADO EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA NUEVE DE JUNIO DE 2022.**